

110.- Ayuntamiento de Nerja	500.000 "
111.- Ayuntamiento de Alora	725.000 Pts.
112.- Ayuntamiento de Antequera	180.000 "
113.- Ayuntamiento de Montellano	500.000 "
114.- Ayuntamiento de Roda	1.000.000 "
115.- Ayuntamiento de Paradas	500.000 "
116.- Ayuntamiento de Pedroso	1.000.000 "
117.- Ayuntamiento de Puebla	500.000 "
118.- Ayuntamiento de Santiponce	800.000 "
119.- Ayuntamiento de Villamanrique	123.000 "
120.- Ayuntamiento de Salteras	500.000 "
121.- Ayuntamiento de Peñaflor	1.000.000 "
122.- Ayuntamiento de Dos Hermanas	1.000.000 "
123.- Ayuntamiento de Utrera	1.500.000 "
124.- Ayuntamiento de Mairena del Alcor	400.000 "
125.- Ayuntamiento de Alcalá del Río	500.000 "
126.- Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	1.000.000 "
127.- Ayuntamiento de Brenes	500.000 "
128.- Ayuntamiento de Algaba	150.000 "
129.- Ayuntamiento de Pilas	500.000 "
130.- Ayuntamiento de La Rinconada	1.500.000 "
131.- Ayuntamiento de Estepa	400.000 "
132.- Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	2.650.471 "

Sevilla, 20 de agosto de 1988.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, por la que acuerda hacer pública la relación de proyectos de obras a iniciar en el año 1988, y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa.

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2º, punto 1º, del artículo 14 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, y una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo 1º de dicho artículo mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 1988.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto hacer pública la relación de proyectos de obra, que o continuación se indican, a iniciar en el año 1988 cuya presupuesta programado está comprendido entre 25 y 50 millones de pesetas y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa.

Nº Expediente: 88/04/612/0701.

Denominación de la obra: Ampliación nave taller en el Itº de F.P. de Macael.

Importe programado Mill./pts.: 30,2.

Crédito: 8.19.03.622.01.000.4.2375.

Nº Expediente: 88/04/611/0713.

Denominación de la obra: Sustitución de 8 aulas EGB y reparación en C.P. Padre Glez. Ros de Sorbas.

Importe programado Mill./pts.: 49,4.

Crédito: 8.19.03.662.01.000.8.2365.

Nº Expediente: 88/14/611/0034.

Denominación de la obra: Construcción 4 uds. dependencias complementarias y urbanización C.P. Genil de La Montiel de Santaello.

Importe programado Mill./pts.: 38,8.

Crédito: 8.19.03.662.01.000.8.2367.

Nº Expediente: 88/18/612/712.

Denominación de la obra: Dotación de dependencias complementarias en el C.P. La Zubia.

Importe programado Mill./pts.: 37,4.

Crédito: 8.19.19.602.01.000.7.0105.

Nº Expediente: 88/23/612/015.

Denominación de la obra: Construcción de Instituto de BUP de

320 p.e. en Quesada.

Importe programado Mill./pts.: 48,1.

Crédito: 8.19.19.612.01.000.8.0117.

Sevilla, 20 de septiembre de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de octubre de 1988, por la que se convocan ayudas a los ayuntamientos andaluces para la dotación o puesta en funcionamiento de oficinas municipales de información juvenil.

Siendo la información uno de los derechos fundamentales reconocidos en el Artículo 20 de la Constitución Española, y por ser la Juventud uno de los sectores mayoritarios de la población andaluza, se hace necesario acercar dicha información a los jóvenes, concretándose dicha tarea en una prestación social asumida por los poderes públicos y de forma especial por la Comunidad Autónoma como titular de las competencias en materia de Promoción de Servicios para la juventud en virtud del artículo 13, apartado 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tras pasadas a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre.

A fin de cubrir la creciente demanda informativa de los jóvenes, se plantea la necesidad de apoyar a los Ayuntamientos andaluces para que éstos lleven a cabo a la dotación o puesta en funcionamiento de oficinas municipales de Información Juvenil, que den la respuesta idónea a la demanda de la Juventud, colaborando a su vez, en el establecimiento de una Red de Centros y Oficinas de Documentación e Información Juvenil en Andalucía. De esta forma y al propio tiempo, se pretende conseguir la integración de recursos que posibilite una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos señalados, y la cooperación administrativa exigida por los artículos 10, 55 punto d) y 57 de la vigente ley de Bases de Régimen Local.

Por ello, en consonancia con la Disposición Adicional de la Orden de 21 de marzo de 1985, de la Consejería de Cultura por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becos y ayudas económicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 10/1987 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Juventud, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas, se convocan para 1988 ayudas para equipamiento, mobiliario y enseres a los Ayuntamientos andaluces, para la dotación o puesta en funcionamiento de Oficinas Municipales de Información Juvenil, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera

Podrán solicitar ayudas para equipamiento, mobiliario y enseres los Ayuntamientos andaluces que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1) Que tengan en funcionamiento Oficinas Municipales de Información Juvenil.

2) Que se encuentren en fase de organización de dichas Oficinas contando con local para la ubicación de las mismas.

Segunda

1) Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, correspondientes al domicilio de los solicitantes, que una vez recibidas e informados los remitirán a la Dirección General de Juventud.

2) Los Ayuntamientos solicitantes habrán de cumplimentar la instancia modelo que aparece como Anexa a la presente Orden, suscrita por su presidente y en todo caso, acompañar los siguientes documentos:

a) Para el supuesto recogido en el apartado 1) de la base primera.

Memoria explicativa y valorado de la necesidad de la dotación, así como presupuesto detallado.

Certificación del Ayuntamiento que acredite existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de

la Corporación; indicación del local que ocupó la Oficina de Información; y relación de personas que prestan sus servicios en la misma.

b) Para los supuestos contemplados en el apartado 2) de la base primera:

Certificación del acuerdo plenario de creación de la Oficina Municipal de Información Juvenil.

Memoria Explicativa y valorada de la necesidad de dotación así como presupuesto detallado.

Detalle del posible local que ocuparía la Oficina de Información Juvenil y posible relación de personas con las que contaría dicho servicio.

Tercera

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta

1) Finalizando el plazo de convocatoria, las Delegaciones Provinciales remitirán expedientes de solicitud debidamente informados a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, dentro de los 20 días naturales siguientes a la finalización del plazo.

2) Por la Delegación Provincial correspondiente, se requerirá a los interesados, cuyos expedientes no reúnan los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos, previniéndoles de que en caso contrario, se archivarán los expedientes sin otro trámite.

Quinta

a) La Dirección General de Juventud formulará al Excmo. Sr. Consejero de Cultura propuesta razonada para la concesión y cuantía de las ayudas, que en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado, dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la finalización del plazo de solicitud señalado en la convocatoria.

b) A la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se le dará la correspondiente publicidad.

Las solicitudes denegadas se notificarán de forma motivada.

Sexta

En la adjudicación de las ayudas serán tenidos en cuenta, como criterios preferentes, los siguientes:

a) Tener concertado y vigente, Convenio de Cooperación con la Consejería de Cultura en materia de Información Juvenil.

b) Tener aprobado por el Pleno de la Corporación local, la autorización del citado Convenio.

Séptimo

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, y en la forma establecida en la Orden de 30/6/88 de la Consejería de Hacienda.

Octava

La intervención de la aplicación de las ayudas concedidas, se efectuará o tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA 10 de junio).

Novena

La no observancia de lo establecido en la presente Orden, así como la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, será motivo de revocación de la ayuda concedida.

Décima

La Concesión de las ayudas, implicará la obligatoriedad de incluir explícitamente la colaboración de la Consejería de Cultura en la publicidad que la Oficina de Información se realice.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO

Excmo. Sr.:

D
como Presidente de la Corporación Municipal de
calle
Nº Provincia

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos andaluces para la dotación o puesta en funcionamiento de Oficinas Municipales de Información Juvenil, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de C.I.F.
Calle N°
Agencia Bancaria N°
Domicilio N° C/C a Libreta

Acompañando esto solicitud con la documentación requerida en la citada Orden.

SOLICITA A V.E.

Le sea concedida una ayuda de
Ptas. para

Sevilla, de de
El Presidente de la Corporación Municipal

Excmo. Sr. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata de la Resolución de 23 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de obras (4/88/064) (PD. 1106/88) (BOJA núm. 77, de 4.10.88).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4168, columna derecha, donde dice: «Plazo de presentación: ... 31 de diciembre de 1988.», debe decir: «Plazo de presentación: ... 31 de octubre de 1988.».

Sevilla, 5 de octubre de 1988

CORRECCION de errata de la Resolución de 23 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,